

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Año LXIII - Jueves, 4 de noviembre de 1999 - Número 218

SUMARIO

PÁG.

PÁG.

1. DISPOSICIONES GENERALES

7.675 Ayuntamiento de Santander.—Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales para el año 2000.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

7.675 Ayuntamiento de Vega de Liébana.—Decreto de delegación de funciones del alcalde.

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Juventud

7.675 Resolución de 27 de octubre de 1999, por la que se corrigen errores materiales padecidos en la resolución de 4 de octubre de 1999 (BOC del 14 de octubre) por la que se regula la fase de prácticas correspondiente al concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 30 de abril de 1999.

7.775 Resolución de 28 de octubre de 1999, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de cinco plazas de inspector accidental en régimen de comisión de servicios.

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

- 7.676 Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Protección de los Animales, expediente número G-32/99.
- 7.676 Notificación de resolución de procedimiento sancionador en materia de Protección de los Animales, expediente número G-4/99.
- 7.677 Notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción en materia de pesca.
- 7.678 Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción en materia de pesca.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

7.678 Ayuntamiento de Val de San Vicente.—Información pública de la aprobación inicial del proyecto de urbanización y de estación depuradora de aguas residuales en la Unidad de Ejecución número 3: Los Tánagos.

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

- 7.679 Resolución por la que se otorga autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Suministro a Sniace, S. A.».
- 7.681 Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica y declaración de utilidad pública, expediente número AT-10/98-B.
- 7.681 Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-146/99.
- 7.685 Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-147/99.
- 7.685 Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-148/99.
- 7.685 Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-149/99.
- 7.686 Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-150/99.
- 7.686 Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-151/99.
- 7.687 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.—Resolución autorizando la gestión de residuos peligrosos.

7.5 VARIOS

7.687 Consejería de Educación y Juventud.-Resolución de 27 de octubre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de «El Astillero», para el Instituto de Educación Secundaria de Astillero.

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

7.687 Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.—Anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 692/98.

PÁG.		PÁG.	
7.688	Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander Anuncio de subasta en procedimiento judicial al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número	7.692	Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.—Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 180/99. Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.
7.689	502/99. Anuncio de subasta en juicio ejecutivo, expediente número 622/92.	7.692	cuantía, expediente número 51/98.
7.689	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Anuncio de subasta en	7.693	Notificación de providencia en procedimiento de quiebra, expediente número 333/97.
	procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 74/98.	7.693	Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 413/98.
7 600	8.2 OTROS ANUNCIOS		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.
7.690	Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 442/99.	7.694	Notificación de propuesta de providencia en autos de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, número 217/99.
7.690	Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 124/99.	7.694	Notificación de sentencia en juicio de cognición, expediente número 10/96.
7.690	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 136/99.		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.
7.690	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción	7.695	Citación en juicio ejecutivo, expediente número 145/98.
	de Castro UrdialesCitación en expediente de dominio, número 192/99.	7.695	Emplazamiento en juicio de cognición, expediente número 130/99.
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.	7.695	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la BarqueraEmplazamiento en juicio de
7.691	Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 195/97.		menor cuantía, expediente número 244/98.
7.691	Emplazamiento en juicio sobre procedimiento de pieza separada de quiebra sección 5ª, expediente número	7.695	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Citación en expediente de dominio, número 305/99.
	153/94. Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.
7.691	Emplazamiento en juicio de menor cuantía, expediente número 457/99.	7.695	Notificación de ejecución de sentencia en juicio de faltas, expediente número 19/99.
7.691	Notificación de sentencia en juicio ejecutivo, expediente número 228/99.	7.695	Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 69/99.
7.692	Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.—Emplazamiento en juicio de menor cuantía, expediente número 594/99.	7.696	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de TorrelavegaNotificación de sentencia en juicio de cognición, expediente número 480/98.
7.692	Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de SantanderNotificación de resolución en procedimiento de cognición, expediente número 61/98.	7.696	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Oviedo.—Citación en juicio verbal civil, expediente número 323/99.

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales para el año 2000.

Acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2000

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre del presente año, se adoptaron

los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar provisionalmente, y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican, las cuáles habrán de regir a partir del 1 de enero del año 2000:
- 1.1. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 1.2. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 1.3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, Servicios Urbanísticos y Cartográficos.

1.4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de Auto-Taxis y demás Vehículos de Alquiler.

- 1.5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Inmovilización, Depósito, y Retirada de Vehículos de la Vía Pública.
- 1.6. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.
- 1.7. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado.
- 1.8. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.
- 1.9. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.
- 1.10. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales.
- 2. Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos que a continuación se especifican, los cuáles habrán de regir a partir del 1 de enero del año 2000:
- 2.1. Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios del Camping Municipal de Bellavista.
- 2.2. Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de los Servicios del Conservatorio Municipal de Música Ataulfo Argenta.
- 2.3. Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios del Instituto Municipal de Deportes.

2.4 Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en la Sección de Intervención y Tributos Municipales en horario de nueve a catorce horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 28 de octubre de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/354157

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

__ 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES __

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Decreto de delegación de funciones del alcalde

En el uso de las facultades que me confieren el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril) y el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2.568/86, de 28 de noviembre), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 47.2 de este Reglamento, como consecuencia de mi ausencia del término municipal, resuelvo delegar las funciones de esta Alcaldía con sujeción a las siguientes condiciones.

1.º- Organo delegado: La delegación recaerá en el primer teniente de alcalde don Onofre Casares Hoyal, según

dispone el artículo 47.1 del ROFRJCL.

2.º- Fecha inicial: A partir del día 28 de octubre de 1999.

3.º- Facultades delegadas: La presente es una delegación general y, por lo tanto, es objeto de la misma la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía, según expresamente dispone el artículo 47.1 del ROFRJCL.

4.º- Vigencia: Este Decreto surtirá efectos desde el día 28 de octubre de 1999, hasta el 28 de noviembre de 1999.

5º.- Publicación: Se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJCL.

Vega de Liébana, 21 de octubre de 1999.–El alcalde, Armando Cuesta González.

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución de 27 de octubre de 1999, por la que se corrigen errores materiales padecidos en la Resolución de 4 de octubre de 1999 (BOC del 14 de octubre) por la que se regula la fase de prácticas correspondiente al concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 30 de abril de 1999.

Detectado error en el punto séptimo de la citada Resolución, esta Consejería de Educación y Juventud ha dispuesto que donde dice: «A los maestros que a 1 de marzo de 1998 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses...»; debe decir: «A los maestros que a 1 de marzo del 2000 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses...».

Santander, 27 de octubre de 1999.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución de 28 de octubre de 1999, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de cinco plazas de inspector accidental en régimen de comisión de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 26 de la Orden de 29 de febrero de 1996 (BOE de 2 de marzo), por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, y de acuerdo con la nueva redacción que a dicho punto se da en el apartado j) de la Orden de 3 de agosto de 1996 (BOE del 8), procede realizar convocatoria para cubrir cinco vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación con

destino en esta Consejería de Educación y Juventud, de manera accidental, en comisión de servicio, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de méritos para cubrir cinco vacantes de la plantilla del Servicio de Inspección de

Educación con las especificaciones siguientes:

1.1. Cuerpo de procedencia: Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: Lengua Castellana y Literatura.

1.2. Cuerpo de procedencia: Profesores de Enseñanza

Secundaria. Especialidad: Inglés.

1.3. Cuerpo de procedencia: Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: Alguna de las propias de la FP específica recogidas en el RD 1.635/1995.

1.4. Cuerpo de procedencia: Profesores Técnicos de

Formación Profesional.

1.5. Cuerpo de procedencia: Maestros.

2. Los candidatos, que habrán de tener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 7º del Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre, (BOE del 30), por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales inspectores, a saber: a) Pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente; b) Acreditar una experiencia mínima como docente de diez años en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo; c) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto.

3. Se valorarán, además de la experiencia docente, los méritos académicos específicos, los cursos de formación y perfeccionamiento tanto recibidos como impartidos, las publicaciones, la experiencia en coordinación didáctica y otras responsabilidades ejercidas en el Centro, los cargos directivos desempeñados, así como la Memoria y una entrevista con la Comisión de Selección constituida al efecto, según el baremo de méritos que acompaña a esta convocatoria mediante anexo. Los servicios y los justificantes de los méritos estarán cerrados a 31 de agosto de 1999.

4. Los interesados en ocupar dichas plazas dispondrán de quince (15) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC, para la presentación de la correspondiente solicitud ante la Dirección General de Educación, acompañada de un breve currículo, de la memoria y de la acreditación de los méritos que se deseen sean tenidos en cuenta por la

Comisión de Selección.

5. La Comisión de Selección a la que se ha hecho referencia estará presidida por el director general de Educación e integrada por el jefe del Servicio de Inspección, la jefa del Servicio de Innovación y Programas Educativos, la jefa del Servicio de Recursos Humanos y los dos inspectores jefes de distrito.

Santander, 28 de octubre de 1999.-La consejera de

Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/353230

4. ECONOMIA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Protección de los Animales, expediente número G-32/99.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-32/99.

Datos del denunciado: Don Juan Carlos Barreras Hormazábal, con DNI número 14915750.

Domicilio: Sámano, Castro Urdiales.

Hechos: No someter a las pruebas preceptivas correspondientes a la Campaña Oficial de Saneamiento Ganadero del año 1998 las reses bovinas de su propiedad identificadas por los números de crotal S-5997-CI y S-5999-CI.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa calificada como grave de conformidad con la tipificación establecida en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

Para la infracción señalada puede corresponder la siguiente sanción pecuniaria: Multa de 45.001 y 100.000 pesetas, de conformidad con el artículo 39.3 de la citada Ley.

Esta Dirección General de Ganadería es el órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador, correspondiendo al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca la resolución de dicho procedimiento, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley 3/92 de Cantabria, de 8 de marzo, de Protección de los Animales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 46/92, de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca,

ACUERDO

 Iniciar expediente sancionador G-32/99 a don Juan Carlos Barreras Hormazábal, con DNI número 14915750 para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Decreto procedan.

II. Se nombra instructora de este expediente a doña Pilar Cavero Pérez y secretaria a doña Covadonga Morales Ayuso. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 del dicho texto legal.

III. Si el inculpado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que, contra dicha resolución, correspondan.

IV. Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al inculpado con indicado de que puede formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Santander, 19 de octubre de 1999.-El director general de Ganadería, Angel Martínez Roiz.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de resolución de procedimiento sancionador en materia de Protección de los Animales, expediente número G-4/99.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la resolución del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-4/99.

Datos del denunciado: Andrés Echevarría Echevarría. Domicilio: Avenida Julián Gaiarre, 92-3.º derecha, Bilbao.

Hechos: Transportar en fecha 25 de octubre de 1998 cuatro caballos en vehículo matrícula S-2945-K, no inscrito en el Registro preceptivo del Servicio de Sanidad Animal y careciendo de la correspondiente documentación sanitaria de traslado.

Los indicados hechos corresponden a las siguientes infracciones:

1. Infracción tipificada en el artículo 52 del Decreto 4.2.1955, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias.

2. Infracción tipificada en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

Sanción: Imponer a don Andrés Echevarría Echevarría la sanción de 7.500 pesetas de multa, cuyo desglose, de acuerdo con cada una de las infracciones cometidas es el siguiente:

-2.500 pesetas por la infracción relativa a la falta de inscripción del vehículo en el Registro de vehículos para

el transporte de ganado.

-5.000 pesetas por la correspondiente a la falta de

documentación sanitaria de traslado.

Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario dentro de los veinte días siguientes a la firmeza, para lo cual deberá retirar el correspondiente abonaré en el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 20 de octubre de 1999.-El director general

de Ganadería, Angel Martínez Roiz.

99/347833

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Pesca y Alimentación

Notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción en materia de pesca.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio.

Frente a dicha notificación y dentro del plazo de quince días, podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que consideren oportunas al acuerdo de iniciación de expediente notificado.

Transcurrido dicho plazo, se dictará la correspondiente propuesta de resolución sancionadora.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Número expediente: 313/99. Sujeto responsable: Don Eusebio Laca Iriberry, calle Silvestre Ochoa, 21-B, bajo. Cargos: Pescar sin licencia. Sanción: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santoña

Número expediente: 343/99. Sujeto responsable: Don Miguel Cagigas Aguilar, Baldomero Villegas, 11-2.º B. Cargos: Pescar en zona prohibida. Sanción: 100.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santander

Número expediente: 480/99. Sujeto responsable: Don Alfredo García Real, colonia Virgen del Mar, 16. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 75.000 pesetas.

Número expediente: 454/99. Sujeto responsable: Don Francisco Javier Herrero Díez, calle Francisco Iturrino, 6-1.º Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 35.000 pesetas.

Número expediente: 379/99. Sujeto responsable: Don Emilio San Emeterio Cruz, calle Grupo San Roque, 36. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 361/99. Sujeto responsable: Don José R. Rebollo Pérez. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 50.000 pesetas.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Número expediente: 434/99. Sujeto responsable: Don Antonio Cayuso Azcona, barrio Vialan, sin número, Oreña. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Comillas

Número expediente: 471/99. Sujeto responsable: Don Pedro González Martínez, Trasvía (Comillas). Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 464/99. Sujeto responsable: Don Pedro González Martínez, Trasvía (Comillas). Cargos: Coger cebo sin licencia. Sanción: 35.000 pesetas.

Número expediente: 505/99. Sujeto responsable: Don Pedro González Martínez, Trasvía (Comillas). Cargos: Coger cebo sin licencia. Sanción: 35.000 pesetas.

Número expediente: 338/99. Sujeto responsable: Don Pedro González Martínez, Trasvía (Comillas). Cargos: Coger más cantidad de la permitida. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 328/99. Sujeto responsable: Don Pedro González Martínez, Trasvía (Comillas). Cargos: Coger cebo con útil prohibido. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 326/99. Sujeto responsable: Don Pedro González Martínez, Trasvía (Comillas). Cargos: Coger cebo con útil prohibido. Sanción: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Torrelavega

Número expediente: 487/99. Sujeto responsable: Don Antonio Martínez Sánchez, Turbera, 55. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 484/99. Sujeto responsable: Don Feliciano Benito Ceballos, avenida de Palencia, 93. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Bilbao

Número expediente: 265/99. Sujeto responsable: Don Jacinto Mateos Vidal, Fray Juan, 25, Bilbao. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 448/99. Sujeto responsable: Don Manuel Terán Puente, plaza de Lauxeta, 6. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Sevilla

Número expediente: 465/99. Sujeto responsable: Don Antonio Cabo Sánchez, calle Manuel Falconde, 3-64 P. Cargos: Coger cebo sin licencia. Sanción: 35.000 pesetas.

Ayuntamiento de Huesca

Número expediente: 425/99. Sujeto responsable: Don José M. Carpio Fernández, calle Martínez de Velasco, 51. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Número expediente: 455/99. Sujeto responsable: Don Eduardo González Antón. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 35.000 pesetas.

Santander, 18 de octubre de 1999.—El director general de Pesca y Alimentación (ilegible).

99/342367

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Pesca y Alimentación

Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción en materia de pesca.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio.

Frente à dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario dentro de los veinte días siguientes a la firmeza, para lo cual deberá retirar el correspondiente abonaré en el Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Ayuntamiento de Santander

Número expediente: 115/99. Sujeto responsable: Don Ezequiel Emilio Roll González, Pronillo, 9-3.ª D. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 35.000 pesetas.

Ayuntamiento de Torrelavega

Número expediente: 253/99. Sujeto responsable: Don Francisco Calderón Pernía, calle Pancho Cossío, 25-3.º Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Algorta

Número expediente: 166/99. Sujeto responsable: Don Bernardino Díaz González, Las Acacias, 19-1.º B. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 35.000 pesetas.

Ayuntamiento de Musques

Número expediente: 94/99. Sujeto responsable: Don José Carlos Pernas Senarriaga, La Rigada, 8, Musques. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Zamudio

Número expediente: 97/99. Sujeto responsable: Don Sergio Cuadrado Ferrer, barrio San Martín, 287-1.º izquierda. Cargos: Pescar sin licencia. Sanción: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Comillas

Número expediente: 240/99. Sujeto responsable: Don Pedro González Martínez, Trasvía. Cargos: Coger cebo con arte prohibida. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 227/99. Sujeto responsable: Don Pedro González Martínez, Trasvía. Cargos: Coger cebo con arte prohibida. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 272/99. Sujeto responsable: Don Pedro González Martínez, Trasvía. Cargos: Coger cebo con arte prohibida. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 273/99. Sujeto responsable: Don Pedro González Martínez, Trasvía. Cargos: Coger cebo con arte prohibida. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 208/99. Sujeto responsable: Don Pedro González Martínez, Trasvía. Cargos: Coger cebo

con arte prohibida. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 202/99. Sujeto responsable: Don Pedro González Martínez, Trasvía. Cargos: Coger cebo con arte prohibida. Sanción: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Número expediente: 152/99. Sujeto responsable: Don Ricardo Obregón Capdevila, calle Antonio Corro, 6, bajo. Cargos: Mariscar sin carné. Sanción: 35.000 pesetas.

Número expediente: 266/99. Sujeto responsable: Don Javier González González, travesía Concha Espina, 1-2.º izquierda. Cargos: Coger cebo con arte prohibida. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 228/99. Sujeto responsable: Don Sergio Bueno Gil, travesía Concha Espina, 2. Cargos: Coger cebo sin licencia. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 233/99. Sujeto responsable: Don Antonio Chaves Cayuso, calle Padre Ángel. Cargos: Coger cebo con arte prohibida. Sanción: 25.000 pesetas.

Número expediente: 232/99. Sujeto responsable: Don Javier González González, travesía Concha Espina, 1-2.º. Cargos: Coger cebo con arte prohibida. Sanción: 25.000 pesetas.

Santander, 18 de octubre de 1999.–El director general de Pesca y Alimentación (ilegible).

99/342356

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de urbanización y de estación depuradora de aguas residuales en la Unidad de Ejecución número 3: Los Tánagos.

Aprobación inicial y exposición pública de proyecto de urbanización y de estación depuradora de aguas residuales en la Unidad de Ejecución número 3: Los Tánagos, de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente.

Por la Comisión Municipal de Gobierno de Val de San Vicente ha sido aprobado inicialmente el proyecto de urbanización y de estación depuradora de aguas residuales para la Unidad de Ejecución número 3: Los Tánagos, de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente. El expediente ha sido promovido por don Francisco Mayor Díaz y por don Agustín Sañudo Herrero, el proyecto de urbanización ha sido redactado por el arquitecto don Anselmo Sedano Arce y el de estación depuradora por la doctora en Ciencias Químicas doña Coro Jiménez García y por la ingeniero de Caminos doña Susana Mazo Fernández. El expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles para que pueda ser examinado y se puedan presentar frente al mismo las alegaciones pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el derecho en vigor con anterioridad a la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 20 de marzo de 1997 y en concreto en relación con el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Pesués, Val de San Vicente, 19 de octubre de 1999.–El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA _

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Suministro a Sniace, S. A.».

Resolución por la que se otorga a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Suministro a SNIACE, S.A.»

La empresa «Enagas, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida de América número 38, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9 (b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, (BOE de 21 de noviembre de 1973), solicitó en fecha 18 de febrero de 1999, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «Suministro a Sniace, S. A.», que discurre por los términos municipales de Torrelavega y Santillana del Mar.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998; otorgada por Orden de 21 de abril de 1986, del Ministerio de Industria, para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que se encuentran los de Torrelavega y Santillana del Mar (BOE número 124, de 24 de mayo de 1986).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una pre-

sión de diseño de 72 bar, con un diámetro de 6".

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr.B, con revestimiento doble de polietileno extrusionado, realizado en fábrica y en frío con cintas plásticas, realizado en obra y protección catódica.

La profundidad normal de enterramiento de la tubería será de 1,00 m. medida entre la generatriz superior de la

canalización y el nivel del suelo.

La longitud total del ramal es de : 1.102 m. (Término municipal de Torrelavega: 495 m. y Santillana de Mar: 607 m).

El caudal total: 20.000 metros cúbicos (n)/h.

Descripción del trazado

Origen: Parte de la posición D-07.1 del ramal de la acometida a «Solvay, S. A.», situada en el término municipal de Santillana del Mar, dirigiéndose a una línea férrea de AZSA, irá paralela a la misma, hasta cruzarla, y entrará a terrenos propiedad de «Sniace, S. A.».

Final: Posición D-07.1.1, situada junto a «Sniace,

Sociedad Anónima».

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de treinta y siete millones ochocientas sesenta mil cuatrocientas cuarenta y ocho (37.860.448) pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa y su Informe de Impacto Ambiental, ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncios publicados en el BOE, número 96, de 22 de abril de 1999; en el BOC, número 80, de 22 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 20 de abril de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes

separatas del proyecto a los Ayuntamientos.

Dentro del período de información pública don Ángel Abajo Pérez, en su calidad de director de Operaciones Mineras de «Asturiana de Zinc, S. A.», manifiesta que no tiene nada que objetar respecto al paralelismo y cruce de la tubería de gas con la antigua vía del ferrocarril minero,

según separata remitida; no obstante, la peticionaria deberá comunicarles el comienzo de las obras con antelación suficiente.

No se ha formulado ninguna otra alegación por parte

de los Ayuntamientos afectados o particulares.

De conformidad con el Decreto 50/91, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, la Dirección General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; formuló con fecha 1 de septiembre de 1999, con entrada en esta Dirección General el 24; la Estimación de Impacto Ambiental Aprobatoria, de acuerdo con lo contemplado en el Informe de Impacto Ambiental presentado por el promotor y sus medidas correctoras, con las siguientes condiciones adicionales para la atenuación del impacto:

1.- Protección del sistema hidrogeológico.

a) Se garantizará la no contaminación de las capas freáticas y cauces de aguas superficiales por contaminación procedente de las fases de construcción y explotación. Para ello, en la fase constructiva, los aceites residuales procedentes de las operaciones con vehículos y maquinaria, así como cualquier otro residuo contaminante procedente de las labores de ejecución de la acometida, se almacenarán en recipientes estancos que se transportarán a centros de tratamiento autorizados. En la fase de explotación, las labores de mantenimiento y vigilancia que impliquen aportes de residuos, así como posibles anomalías en el funcionamiento de la red de distribución que ocasionen vertidos de esta naturaleza, habrán de ser controladas de igual manera mediante la captación congruente de los mismos y su almacenamiento y depósito en lugares autorizados al efecto.

b) Los acopios de material para posterior tratamiento se realizarán sobre superficies planas previamente drenadas de forma que se eviten los encharcamientos. A su vez, los depósitos temporales de materiales inertes se llevarán a cabo de forma que no sean afectados por arras-

tres ocasionados por las lluvias.

 c) Se evitará todo tipo de acumulaciones en épocas de escorrentías fuertes, previendo sistemas de contención de los materiales procedentes de las excavaciones o su

transporte a lugares no expuestos.

d) Finalizadas las obras de colocación de la tubería, serán restauradas todas las cuencas de drenaje afectadas, por pequeñas que estas sean, evitando en todo momento modificar la dinámica hidrológica presente en la zona afectada por la traza del gasoducto.

2.- Protección del suelo.

a) Durante las fases de apertura de zanjas, y con el fin de que en el momento de su cierre el impacto resultante sea mínimo, la excavación del terreno se hará en dos fases. Inicialmente se retirará y almacenará la cobertura del suelo vegetal para que pueda ser nuevamente colocada. El resto del material procedente de la excavación será apilado de forma independiente y aportado antes del manto superficial en el tapado de las zanjas.

 b) Lá tierra extraída que no sea utilizada para asentamientos o como capa fértil dentro del proyecto, así como los residuos y materiales de obra sobrantes, deberán ser retirados de la zona y llevados a un vertedero de residuos

autorizado.

c) Las superficies que resulten al final de obra sin vegetación por efecto de la misma, serán revegetadas al final de la fase constructiva, con el doble fin de protección contra la erosión y paisajístico.

 b) Los terrenos o viales eventualmente utilizados para la realización del proyecto, deberán ser restaurados a sus condiciones iniciales al finalizar la fase constructiva.

c) Las subestaciones, puntos de regulación u otros mecanismos extraños a la propia traza ubicabas en la zona, se enmascararán en la medida de lo posible en el entorno, mediante la utilización de materiales específicos y modelos constructivos ajustados en la medida de lo posible en cuanto a sus proporciones y geometría. 5.- Protección de la fauna y vegetación.

a) Para evitar riesgos potenciales a la fauna circundante, mientras la zanja permanezca abierta, se emplazará en torno a la misma un vallado de protección.

 b) La selección de especies vegetales a implantar en la restauración y enmascaramiento, deberá hacerse exclusivamente sobre la base de especies autóctonas de la serie

de vegetación de la zona.

c) Será preciso adaptar el trazado del gasoducto en aquellos lugares en los que se atraviesen pequeñas masas de arbolado o pies sueltos, evitando su eliminación, por ser éstas zonas de refugio preferencial de la fauna y, a su vez, núcleos de diversidad biológica en estos entornos fuertemente antropizados.

6.- Protección del patrimonio arqueológico.

Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo suelto o indicios de los mismos que pudieran tener un significado arqueológico de importancia valorada por especialistas, la empresa responsable de las obras, o las subcontratas, deberán paralizar cautelarmente las labores que pudieran suponer afección a los restos y/o evidencias de los mismos y remitir, de forma inmediata, al Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Deporte un informe del hecho para su valoración y determinación de si procede la realización de una excavación de urgencia para recuperar los restos arqueológicos, no reanudando la actividad en dicho punto en tanto en cuanto no exista una comunicación del Servicio mencionado en tal sentido.

7.- Plan de Vigilancia.

Se ejecutará el Plan de Vigilancia arbitrado al efecto en relación a este tipo de construcciones, a cuyo procedimiento nos remitimos.

8.- Otras medidas.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Informe de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que establecerá, si procede, la aplicación de las medidas correctoras pertinentes.

Con fecha 29 de septiembre de 1999 se dió traslado a la peticionaria del texto integro de dicha EIA para su

estricto cumplimento.

Con fecha 18 de octubre de 1999, «Enagas, S. A.», comunica que ha alcanzado mutuo acuerdo con todos los titulares de bienes y derechos afectados por la instalación que nos ocupa, extremo que acredita; razón por la que no procede la iniciación de expediente expropiatorio.

Asimismo, informa que la finca identificada con el número S-TO-2, mantiene su naturaleza, no obstante, se trata de un vial cuya competencia corresponde al Ayuntamiento de Torrelavega y no a la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Cantabria, como por error figuró en la relación de bienes y derechos afectados publi-

cada en los boletines y periódicos ya citados.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE número 241 de 8 de octubre); el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (BOE de 21 de noviembre de 1973); la Orden del Ministerio de Industria que otorgó a «Enagas, Sociedad Anónima» la concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias (BOE de 24 de mayo de 1986); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (BOE de 6 de diciembre de 1974), modificada por las Ordenes Ministeriales de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 (BOE de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 (BOE de 23 de julio), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de diciembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero).

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Primero.- Otorgar a la empresa «Enagas, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Acometida a Sniace, Sociedad Anónima».

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre y

bajo las condiciones especiales siguientes:

1.- Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servido de base para la tramitación del expediente número IGN 21/99, firmados por don José Luis Martínez Sainz-Vizcaya, ingeniero Industrial número 8.825, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 404/99.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

 El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modifi-

cación al proyecto aprobado.

3.- El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4.- La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria, la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5.- Una vez ejecutadas las obras, la Empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6.- Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos com-

petentes afectados.

7.- Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo

justifique.
8.- La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización

de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 21 de octubre de 1999.-El director general,

Pedro J. Herrero López.

99/351385

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica y declaración de utilidad pública, expediente número AT-10/98-B.

Resolución por la que se otorga a la empresa «Electra de Viesgo I, S. A.», la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica en San Román de La Llanilla, término municipal de Santander

(expediente AT-10/98-B).

La empresa «Electra de Viesgo I, S. A.», con domicilio social en la calle del Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la LMT 12/20 kV derivación a CTI Picadero, San Román de la Llanilla, correspondiente a la electrificación rural en los Ayuntamientos de Piélagos, Santander y Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de los trámites que establecen los Decretos 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, que continúan en vigor, de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, que resulta aplicable de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, punto 2, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el BOC número 944, de 12 de febrero de 1999; en el BOE número 191, de 11 de agosto de 1999, y en el periódico «El Diario Montañés», de 20 de julio de 1999.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado individualmente a cada uno de los afectados, para que pudiesen formular las alegaciones procedentes.

Dentro del plazo otorgado no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios de los terrenos afec-

tados.

Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 40/1994; Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de legal y vigente aplicación;

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1.903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la

Dirección General de Industria, y

Visto el informe favorable del Servicio de Energía,

resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica LMT 12/20 kV derivación a CTI Picadero, San Román de la Llanilla, correspondiente a la electrificación rural en los Ayuntamientos de Piélagos, Santander y Santa Cruz de Bezana, en el término municipal de Santander.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes de la Ley 40/1994, de 28 de diciembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efec-

tos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.-Aprobar el proyecto de ejecución, con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV

Longitud: 610 metros.

Conductor: LA-56, sección 54,6 milímetros cuadrados. Origen: Apoyo número 41 de la LMT San Pablo de «Electra de Viesgo I, S. A.».

Final: CTI Picadero.

Centro de transformación:

Denominación: Picadero.

Potencia: 50 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12000/420 V.

Esta resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y sometida a las condi-

ciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial don José Fernández García y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 219/97, de 31 de marzo de 1997.

Segunda.-La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que esta-

blece la normativa vigente.

Tercera.—El titular comunicará al Servicio de Energía el inicio de las obras, las incidencias y su finalización, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.-La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el

incumplimiento de las condiciones impuestas.

Quinta.—La autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias

de competencia de otros organismos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de octubre de 1999.-El director general,

Pedro J. Herrero López.

99/346698

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-146/99.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Electrificación rural en Cartes y Mazcuerras. Pueblos: Cartes, Riocorvo, San Miguel, Corral, Sierra Elsa, Mijarojos, Mercadal, Bedico, Villanueva de la Peña, Riaño de Ibio, Sierra de Ibio, Mazcuerras, Cos y San Cipriano».

Expediente: AT-146/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo I, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación:

Términos municipales de Cartes y Mazcuerras.

Finalidad de la instalación: Establecimiento y reforma de las instalaciones de media y baja tensión en el termino municipal de Cartes y Mazcuerras para la electrificación rural de los barrios: Cartes, Riocorbo, Yermo, San Miguel, Corral, Sierra Elsa, Mijarojos, Mercadal, Bedico, Mazcuerras, Villanueva de la Peña, Riaño de Ibio, Ibio, Sierra de Ibio, Cos y San Cipriano. Red de baja tensión para los pueblos mencionados.

Características de la instalación: Línea de media tensión número 1:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Cantaneras.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 3.943 metros. Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 23.

Origen: Apoyo sin número de la línea General Cartes.

Final: CTI Cantaneras.

Línea de media tensión número 2:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Planchón. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 40 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 1.

Origen: Apoyo número 3 de la línea Derivación a CTI Cantaneras.

Final: CTI Planchón.

Línea de media tensión número 3:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Cementerio.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 8 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 1.

Origen: Apoyo número 6 de la línea Derivación a CTI Cantaneras.

Final: CTI Cementerio.

Línea de media tensión número 4:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Escontrias. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 28 metros. Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 1.

Origen: Apoyo número 10 de la línea Derivación a CTI Cantaneras.

Final: CTI Escontrias.

Línea de media tensión número 5:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Becedia. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 583 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 4.

Origen: Apoyo número 17 de la línea Derivación a CTI Cantaneras.

Final: CTI Becedia.

Línea de media tensión número 6:

Denominación de la línea: Derivación a CTI El Cantón. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 363 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 3.

Origen: Apoyo número 2 de la línea Derivación a CTI Becedia.

Final: CTI El Cantón.

Línea de media tensión número 7:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Jaza Pelayo.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 32 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 1.

Origen: Apoyo número 18 de la línea Derivación a CTI Cantanera.

Final: CTI Jaza Pelayo.

Línea de media tensión número 8:

Denominación de la línea: Derivación a CTI El Aparcadero.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 106 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 1.

Origen: Apoyo sin número de la línea General Cartes.

Final: CTI El Aparcadero.

Línea de media tensión número 9:

Denominación de la línea: Vanos derivación a CTI San Pedro.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 192 metros. Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 1.

Origen: Apoyo sin número de la línea General Cartes. Final: Apoyo sin número de la línea General Cartes.

Línea de media tensión número 10:

Denominación de la línea: Derivación a CTI barrio San Pedro.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 62 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 1.

Origen: Apoyo sin número de la línea General Cartes.

Final: CTI Búmero San Pedro. Línea de media tensión número 11:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Mies de Obaya.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 131 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 2.

Origen: Apoyo sin número de la línea General Cartes.

Final: CTI Mies de Obaya.

Línea de media tensión número 12:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Molladar II. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 192 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 1.

Origen: Línea derivación a CTI Cartes.

Final: CTI Molladar II.

Línea de media tensión número 13:

Denominación de la línea: Caseta Cartes-Reocín. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 2.858 metros.

Conductor: LA-110. Apoyos metálicos: 19.

Origen: Apoyo Caseta Cartes.

Final: Caseta Reocín.

Línea de media tensión número 14:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Mercadal. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 1.566 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 12.

Origen: Apoyo número 12 de la línea Caseta Cartes-Reocín.

Final: CTI Mercadal.

Línea de media tensión número 15:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Bedico. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 55 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 1.

Origen: Apoyo número 5 de la línea Derivación a CTI Mercadal.

Final: CTI Bedico.

Línea de media tensión número 16:

Denominación de la línea: Derivación a CTC Mijarojos. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 1.251 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 7.

Origen: Apoyo número 10 de la línea Caseta Cartes-Reocín.

Final: CTC Mijarojos.

Línea de media tensión número 17:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Sierra Elsa. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 36 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 1.

Origen: Apoyo número 4 derivación a CTC Mijarojos.

Final: CTI Sierra Elsa.

Línea de media tensión número 18:

Denominación de la línea: Derivación a CTI La Tejera. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 349 metros. Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 3.

Origen: Apoyo número 6 derivación a CTC Mijarojos.

Final: CTI La Tejera.

Línea de media tensión número 19:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Gurugú. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 471 metros. Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 4.

Origen: Apoyo número 13 de la línea Caseta Cartes-Reocín.

Final: CTI Gurugú.

Línea de media tensión número 20:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Los Terraplenes.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 293 metros. Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 3.

Origen: Apoyo número 22 derivación a CTI Helguera.

Final: CTI Los Terraplenes.

Línea de media tensión número 21:

Denominación de la línea: Modificación a CTI Revistal. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 175 metros. Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 1.

Origen: Apoyo sin número de la línea General Cartes. Final: Apoyo sin número de la línea General Cartes.

Línea de media tensión número 22:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Revistal. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 220 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 2.

Origen: Apoyo sin número de la línea General Cartes.

Final: CTI Revistal.

Línea de media tensión número 23:

Denominación de la línea: Derivación a CTI La Huesera.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Conductor: LA-56.

Esta línea actual se acondiciona instalando únicamente la parte correspondiente a la protección del CTI.

Línea de media tensión número 24:

Denominación de la línea: Derivación a CTC Molladar I. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Conductor: LA-56.

Esta línea actual se acondiciona instalando en el apoyo de entronque un juego de x/s y su correspondiente puesta a tierra.

Línea de media tensión número 25:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Herrera de Ibio 2.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 2.636 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 18.

Origen: Línea de media existente. Final: CTI Herrera de Ibio 2.

Línea de media tensión número 26: Denominación de la línea: Derivación a CTI Arroyo. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 28 metros. Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 1.

Origen: Línea derivación a CTI Herrera de Ibio 2.

Final: CTI Arroyo.

Línea de media tensión número 27:

Denominación de la línea: Derivación a CTI El Gándaro 2.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 95 metros. Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 2.

Origen: Línea de media tensión existente.

Final: CTI El Gándaro 2.

Línea de media tensión número 28:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Mazcuerras 2.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 1.737 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 11.

Origen: Línea de media existente.

Final: CTI Mazcuerras 2.

Línea de media tensión número 29:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Mazcuerras 3.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 551 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 4.

Origen: Línea derivación a CTI Mazcuerras 4.

Final: CTI Mazcuerras 3.

Línea de media tensión número 30:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Mazcuerras 4.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 1.778 metros.

Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 10.

Origen: Línea de media tensión existente.

Final: CTI Mazcuerras 4.

Línea de media tensión número 31:

Denominación de la línea: Derivación a CTI Villanueva 2. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 368 metros. Conductor: LA-56. Apoyos metálicos: 4.

Origen: Línea de media tensión existente.

Final: CTI Villanueva 2.

Centro de transformación número 1:

Denominación: Cantaneras.

Potencia: 50 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 24.

Centro de transformación número 3:

Denominación: Cementerio.

Potencia: 100 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 1.

Centro de transformación número 4:

Denominación: Escontrias.

Potencia: 50 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 1.

Centro de transformación número 5:

Denominación: Becedia. Potencia: 50 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 4.

Centro de transformación número 6:

Denominación: El Cantón.

Potencia: 100 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 3.

Centro de transformación número 7:

Denominación: Jaza Pelayo.

Potencia: 100 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 1.

Centro de transformación número 8:

Denominación: Aparcadero.

Potencia: 100 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 2.

Centro de transformación número 10: Denominación: Barrio San Pedro.

Potencia: 100 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 1.

Centro de transformación número 11: Denominación: Mies de Obaya.

Potencia: 100 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 3.

Centro de transformación número 12:

Denominación: Molladar II.

Potencia: 100 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 1.

Centro de transformación número 14:

Denominación: Mercadal. Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V. Apoyo metálico número: 12.

Centro de transformación número 15:

Denominación: Bedico. Potencia: 100 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 1.

Centro de transformación número 16:

Denominación: Mijarojos. Potencia: 100 kVA.

Tipo: interior.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Centro de transformación número 17:

Denominación: Sierra Elsa.

Potencia: 50 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 1.

Centro de transformación número 18:

Denominación: La Tejera. Potencia: 25 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 3.

Centro de transformación número 19:

Denominación: Gurugú. Potencia: 50 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 4.

Centro de transformación número 20:

Denominación: Terraplenes.

Potencia: 50 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 3.

Centro de transformación número 22:

Denominación: Revistal. Potencia: 100 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Apoyo metálico número: 2.

Centro de transformación número 23:

Denominación: La Huesera.

Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Centro de transformación número 24:

Denominación: Molladar I.

Potencia: 50 kVA. Tipo: interior.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Centro de transformación número 25:

Denominación: Carbonera.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Centro de transformación número 26:

Denominación: Arroyo. Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Centro de transformación número 27: Denominación: Herrera de Ibio 2.

Potencia: 50 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Centro de transformación número 28:

Denominación: El Gándaro 2.

Potencia: 50 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Centro de transformación número 29:

Denominación: Mazcuerras 2.

Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Centro de transformación número 30:

Denominación: Mazcuerras 3.

Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Centro de transformación número 31:

Denominación: Mazcuerras 4.

Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Centro de transformación número 32:

Denominación: Villanueva 2.

Potencia: 25 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-242 V.

Red de baja tensión de los siguientes barrios o zonas: Cantaneras, Planchón, Cementerio, Escontrias, Becedia, El Cantón, Jaza Pelayo, El Aparcadero, barrio San Pedro, Mies de Obaya, Molladar II, Mercadal, Bedico, Mijarojos, Sierra Elsa, La Tejera, Gurugú, Terraplenes, Revistas, La Huesera, Molladar I, Carbonera, Arroyo, Herrera de Ibio 2, El Gándaro 2, Mazcuerras 2, Mazcuerras 3, Mazcuerras 4, Villanueva 2, Herrera de Ibio (CT existente), Cintul (CT existente), Las Casucas (CT existente), Arragadas (CT existente), Santa Lucía (CT existente), Ibio (CT existente), Yeguada (CT existente).

Presupuesto: 383.205.230 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/346729

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-147/99.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Reforma del centro de transformación Pedro Velarde».

Expediente: AT-147/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo I, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: La reforma del centro de transformación denominado Pedro Velarde en la calle Gregorio Cuesta, de Santander. Dicha reforma consiste en la transformación de la instalación eléctrica actual con celdas tipo «in situ», a una instalación con celdas prefabricadas.

Características de la instalación:

Centro de transformación:

Denominación: Pedro Velarde.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Cuatro.

Celda de remonte: Una.

Celda de acople: Una.

Celda de protección de trafo: Una.

Potencia: 1 de 630 kVA, para 380-230-127 V.

Relación de transformación: 12.000 para 380-220-127 V.

Presupuesto: 2.177.650 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/346779

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-148/99.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Modificación de la línea de media tensión 12/20 kV Escobedo-Mogro y ampliación de la línea de media tensión subterránea al centro de distribución Igualatorio».

Expediente: AT-148/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo I, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mompía. Finalidad de la instalación: La modificación de la línea de media tensión Escobedo-Mogro, derivación a CT Crisa, y la ampliación de la línea de media tensión subterránea al CD Igualatorio en Mompía. La modificación de la línea de media tensión y la ampliación de la línea de media tensión subterránea está motivada por las obras de

la ampliación de la carretera S-464, ramal de la carretera N-611 a Liencres, en el tramo El Ramo-Liencres.

Características de la instalación:

Línea eléctrica aérea: Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 209 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos metálicos: 1.

Origen: Apoyo número 1 LMT derivación a CT Crisa (existente).

Final: Ápoyo número 2 LMT derivación a CT Crisa (proyectado)

Línea de media tensión subterránea:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 92 metros. № de circuitos: 2.

Tipo: RHZ-1.

Sección: 1x150 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo número 2 proyectado de la LMT

Escobedo-Mogro derivación a CT Crisa.

Final: Doble empalme de la línea existente a CD Igualatorio Mompía

Presupuesto: 3.568.569 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/346782

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-149/99.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Modificación de la línea de media tensión 12/20 kV

Cabezón-Cabezón y CTC La Castañera II».

Expediente: AT-149/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo I, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Vernejo. Finalidad de la instalación: La modificación de la línea de media tensión Cabezón-Cabezón, la construcción de una línea de media tensión subterránea y un centro de transformación tipo prefabricado denominado La Castañera, en Vernejo, en el término municipal de Cabezón de la Sal. La modificación de la LMT y la construcción del CTC está motivada por la construcción de nuevas edificaciones y la consiguiente demanda de energía eléctrica en la zona.

Características de la instalación:

Línea eléctrica aérea: Tensión: 12/20 kV. Longitud: 272 metros. Número de circuitos: 1. Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos metálicos: 4 (dos existentes).

Origen: Apoyo número 5 LMT Cabezón-Cabezón (existente).

Final: Apoyo número 8 LMT Cabezón-Cabezón (existente).

Línea de media tensión subterránea:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 175 metros. Número de circuitos: 1.

Tipo: RHZ-1.

Sección:1x150 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo número 5 LMT Cabezón-Cabezón (existente).

Final: Apoyo número 8 LMT Cabezón-Cabezón (existente).

Centro de transformación: Denominación: La Castañera II. Tipo: Edificio prefabricado hormigón.

Celdas de línea: Dos (modulares).

Celda protección de trafo: Dos (modulares), una de reserva.

Potencia: 1 de 250 kVA, ampliable a 2 de 630 kVA. Relación de transformación: 12000/420-230-127 V. Presupuesto: 7.186.195 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-150/99.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Centro de transformación Luaña y su líena de media tensión subterránea a 12/20 kV».

Expediente: AT-150/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo I, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cóbreces.

Finalidad de la instalación: La instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión que alimentará al centro de transformación Luaña, así como la instalación de este nuevo centro de transformación.

Características de la instalación:

Línea de media tensión: Tensión: 12/20 kV. Longitud: 447 metros. Nº de circuitos: 1.

Sección: 1x150 milímetros cuadrados.

Origen: CT Corrales. Final: CT Luaña.

Tipo: RHZ-1.

Centro de transformación: Denominación: Luaña.

Tipo: Prefabricado de hormigón. Celdas de línea: Dos (modulares).

Celda protección de trafo: Una (modular).

Potencia: 1 de 250 kVA, ampliable a 1 de 630 kVA. Relación de transformación: 12000 para 380-220 V.

Presupuesto: 11.346.883 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de octubre de 1999.-El director general, Pedro J. Herrero López.

99/346790

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-151/99.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Electrificación rural en Luena, pueblos Parada, Ocejo, Entrambasmestas, Sel de la Carrera, Sel de la Peña, Bustasur, San Andrés de Luena, San Miguel de Luena, Resconorio, Selviejo y Carrascal de Cocejón».

Expediente: AT-151/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo I, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término

municipal de Luena.

Finalidad de la instalación: El establecimiento y ampliación de la instalaciones de media y baja tensión en el término municipal de Luena, para la electrificación de las cabañas situadas en Parada, Ocejo, Entrambasmestas, Sel de la Carrera, Sel de la Peña, Bustasur, San Andrés de Luena, Resconorio, Selviejo y Carrascal de Cocejón.

Características de la instalación: Línea de media tensión número 1: Denominación: Derivación Bustarto.

Tensión: 20 kV (aunque inicialmente funcionará a 12 kV).

Longitud: 979 metros. Apoyos metálicos: 8. Origen: LMT El Costal. Final: CTI Bustarto.

Línea de media tensión número 2:

Denominación: Pandillo.

Tensión: 20 kV (aunque inicialmente funcionará a12 kV).

Longitud: 1.270 metros. Apoyos metálicos: 9. Origen: LMT ACT Iglesia. Final: CTI Pandillo.

Línea de media tensión número 3:

Denominación: Vitoria.

Tensión: 20 kV (aunque inicialmente funcionará a12 kV).

Longitud: 478 metros. Apoyos metálicos: 5.

Origen: LMT ACT Iglesia Torre número 137.

Final: CTI Vitoria.

Línea de media tensión número 4: Denominación: Derivación Casa Blanca.

Tensión: 20 kV (aunque inicialmente funcionará a12 kV).

Longitud: 784 metros. Apoyos metálicos: 6.

Origen: LMT ACT Cocejón, torre número 13.

Final: CTI Casa Blanca.

Línea de media tensión número 5:

Denominación: Derivación Vista Alegre.

Tensión: 20 kV (aunque inicialmente funcionará a12 kV).

Longitud: 31 metros. Apoyos metálicos: 1.

Origen: LMT ACT Sel de la Carrera, torre número 11.

Final: CTI Vista Alegre.

Centro de transformación número 1:

Denominación: Bustarto.

Potencia: 25 kV. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Centro de transformación número 2:

Denominación: Pandillo.

Potencia: 25 kV. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Centro de transformación número 3:

Denominación: Vitoria. Potencia: 25 kV. Tipo: Intemperie .

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Centro de transformación número 4:

Denominación: Casa Blanca.

Potencia: 25 kV. Tipo: Intemperie .

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Centro de transformación número 5:

Denominación: Vista Alegre.

Potencia: 25 kV. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Red de baja tensión de los siguientes barrios o zonas: Bustarto, Pandillo, Vitoria, Casa Blanca, Vista Alegre, cabaña de G. López López (237), «Antena Retevisión, Sociedad Anónima» (292), cabaña de J. Ibáñez Martínez (2), cabaña de R. Ruiz Díaz (257), cabaña de A. Magaldi Gómez (131), cabañas de R. D. D. y G. G. S. (122-128), cabañas número 130-265-293, cabaña de R. Martínez Portilla (182), cabaña de M. Diego López (183), cabaña de María A. Ruiz Izaguirre (164), cabaña de P. Ruiz Izaguirre (165), cabaña de A. López Alvarez (202), cabaña de V. Martínez Díaz (206), cabaña de A. Fernández Díaz (186), cabaña de A. Díaz Ruiz (214), cabaña de M. Garrido Escalada (233), cabaña de V. Díaz Alvarez (68), cabaña de A. Alvarez (55-56-57), cabaña de J. Vargas Ibáñez (174), cabaña de B. Conde López (61), cabaña de E. C. Fernández Ibáñez (62), cabaña de E. C. Fernández Ibáñez (63), cabaña de J. Conde Martínez (189), cabaña de J. Martínez Díaz (134), cabaña de F. F. González Pereda (286), cabaña de F. García Martínez (91), cabañas números 89-227-272, cabaña de J. Gutiérrez Díaz (121), cabañas números 118-119-120, cabaña de J. López Fernández (290), cabaña de A. Martínez Díaz (94), cabañas números 93-273-274-275, cabaña de A. Ortiz San Andrés (143), cabaña de L. Gómez Martínez (163), cabaña de M.L. Martínez Gutiérrez (264), cabaña de E. Fernández López (178), cabaña de J. Ruiz González (262), cabaña de J. Ibáñez Gómez (268), cabaña de J. Gutiérrez Martínez (9), cabaña de T. Martínez Gutiérrez (98), cabaña de B. Conde López (104), cabañas números 21-97-100-101-104, cabañas números 22-25-146-152-239, cabañas números 33-34-36, cabaña de V. Díaz Alvarez (173), cabaña de T. Díaz Gómez (282), cabañas números 12-13-17-176-270, cabañas de M. Ruiz y J. Ibáñez (28-235), cabaña de Llanos González (280), cabaña de M. Ruiz Gómez (70), cabañas de S. García y M. Madrazo (71-77), cabañas números 72-263-266-269-278-281-291).

Presupuesto: 114.312.220 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de octubre de 1999.-El director general, Pedro J. Herrero López.

99/346792

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución autorizando la gestión de residuos peligrosos.

Resolución de 27 de septiembre de 1999 del excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se hace efectiva la autorización concedida a la empresa «S. E. del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima», para la gestión de residuos peligrosos, consistente en la recogida y transporte de baterías usadas de plomo/ácido, con el número de gestor RTBU/CN/109/99.

Santander, 6 de octubre de 1999.—El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución de 27 de octubre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de «El Astillero», para el Instituto de Educación Secundaria de Astillero.

En sesión ordinaria, del 9 de enero de 1999, el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Astillero, calle Industria, 68, código 39013368, acordó proponer la denominación de «El Astillero» para dicho centro.

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE, de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la denominación específica de «El Astillero» para el Instituto de Educación Secundaria de Astillero, calle Industria, 68, código 39013368.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al BOC para

su publicación.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 27 de octubre de 1999.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/353245

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 692/98.

Doña Florencia Alamillos Granados, jueza-sustituta accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 692/98, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en representación de «Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid», contra doña Carmen Bolado Santo-Tomás, don José María Saiz Marina, don Juan José Abascal Sañudo, doña Rafaela Bolado Santo-Tomás y «Comercial Arcobraü Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas al demandado:

I.—En el barrio de Presmanes, pueblo de Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo, una casa destinada a vivienda, compuesta de planta baja, piso y desván, con una accesoria adosada al Sur, compuesta de cuadra y pajar; todo mide unos dieciocho metros de frente, por unos doce de fondo, o sean, aún cuando en el título no consta, unos doscientos dieciséis metros cuadrados, de los que corresponden ciento ochenta metros a vivienda y el resto a la cuadra y pajar. Forma una sola finca que linda: Norte, casa de don Ramón Roiz; Sur, corral de don Francisco Rioz; Este, corral de la casa y seguida carretera y Oeste, terreno propio.

Referencia catastral: 7875572 VP3077 N FD.

Título: El de compra a doña Balbina, doña Josefina, don José, doña Fidela y don Fermín Sierra Presmanes, según escritura autorizada por mí, con esta misma fecha número inmediatamente anterior al presente.

Registro: Pendiente de inscripción. Se cita el tomo 1.548, libro 143, folio 145, finca 9.597-N, 3.ª del Registro

de la Propiedad de Santoña.

II.—Número nueve. Piso cuarto izquierda subiendo por la escalera de la casa número treinta y tres de la calle Cuesta de la Atalaya de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de cuarenta y siete metros y noventa decímetros cuadrados, consta de tres habitaciones, cocina y servicios. Linda: Este o frente, por donde tiene su entrada con hueco de escalera y piso cuarto derecha de la propia casa; Oeste, o espalda, casa número treinta y cinco de la misma calle; Norte o derecha entrando, Cuesta de la Atalaya y Sur o izquierda, patio común.

Tiene asignada una cuota de participación con relación al total valor del inmueble del que forma parte de un ocho

por ciento (8%).

Referencia catastral: No lo aporta por lo que hago advertencia del artículo 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre.

Título: El de compra a don Ángel Ruiz Rivas, según escritura autorizada por don Mariano Lozano Díaz, notario que fue de ésta, el 22 de mayo de 1970.

Registro: Se inscribió al libro 192, folio 239, finca

15.828, 1.ª.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 14 de diciembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 14.000.000 de pesetas para el lote número I, y de 6.500.000 pesetas para el lote número II sin que se admitan posturas que no cubran dicha captidad.

dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 385700001869298 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

 Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20%

del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de

ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con

ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su

extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 13 de enero del 2000, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de febrero del 2000, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Santander, 15 de octubre de 1999.-La jueza, Florencia

Alamillos Granados.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento judicial al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 502/99.

Doña Rosario Fernández Martos Abascal, magistradajueza de primera instancia número dos de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 502/99, se tramita procedimiento de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Manuel Fernández Chico y doña Eva Salido González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 13 de diciembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.-Que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3858000018050299, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.-Únicamente el ejecutante podrá concurrir con

la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas la subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha he hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el remanente las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de enero del 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de febrero del 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la

misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca número 60.734. Urbana, piso 1.º izquierda de la casa número 18 del barrio de Cajo, sitio de La Reyerta de Santander, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 690, folio 74.

Tipo: 6.250.000 pesetas.

Santander, 6 de octubre de 1999.—La magistradajueza, Rosario Fernández Martos Abascal.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta en juicio ejecutivo, expediente número 622/92.

Doña Cristina Requejo García, magistrada-jueza de primera instancia número dos de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 622/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Ibercorp Financiaciones Entidad de Financiación, S. A.», contra don Jesús Manuel Ruiz Prieto, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de diciembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.-Que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3858000017062292, una cantidad igual por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.-Unicamente el ejecutante podrá concurrir con

la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere en la primera subasta, señala para la celebración de una segunda, el día 17 de enero del 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de febrero del 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomara parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la

misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Automóvil turismo marca SAAB modelo 9.000 I, 2, 3 con motor de gasolina de 2.290 cc. de cilindrada matrícula S-8669-W.

Valor: 650.000 pesetas.

Santander, 18 de octubre de 1999.—La magistradajueza, Cristina Requejo García.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTÉ DE LA BARQUERA

Anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 74/98.

Doña Catherine Martínez Mielot, jueza de primera instancia e instrucción número uno de San Vicente de la Barquera, Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 74/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Promoción y Construcción Azulejos y Pavimentos, S. L.» contra «Artesanías del Nansa, S. L.» en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de enero del 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.-Que no se admitirán posturas que no cubran

el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3883-0000-18-0074-98, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.-Podrán participar con la calidad de ceder el

remate a terceros.

Cuarta.—En todas la subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaría, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de un segunda, el día 8 de febrero del 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de

la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de marzo del 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la

misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

Urbana, sita en término municipal de Rozadío, Ayuntamiento de Ríonansa (Cantabria), edificio denominado La Granja, compuesto de planta baja y piso o planta primera, que consta de los siguientes elementos: a) Nave destinada a usos industriales o agrícolas, de forma rectangular, diáfana en su interior, con acceso por el Este, que mide trescientos treinta metros cuadrados y ocupa la totalidad de la planta baja del edificio. B) Una vivienda en el piso o planta alta primera, en la parte Este del edificio, a la que se accede por escalera adosada al viento Sur, que ocupa ochenta y ocho metros cuadrados y se compone de cuatro habitaciones, salón, cocina y una galería con vistas al Sur, y c) una nave diáfana en el piso o planta primera, detrás de la vivienda, separada de ésta por un pasillo, de doscientos veinte metros cuadrados, en forma diáfana con acceso por escalera adosada al Sur de la primera planta. Lo descrito está ubicado en el sitio del

Corral, Ayuntamiento de Ríonansa, que mide nueve áreas y setenta y cinco centiáreas y noventa decímetros cuadrados y linda: Norte, camino; Sur, don Manuel Aguera Abad; Este, porción de terreno común y faja de terreno de don Manuel Aguera y Oeste, río Nansa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente al tomo 555, libro 47, folio 29, finca número 7.919.

Tipo de subasta: Treinta millones (30.000.000) de

pesetas.

San Vicente de la Barquera, 18 de octubre de 1999.—La jueza, Catherine Martínez Mielot.—El secretario (ilegible).

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 442/99.

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 442/99 seguidos a instancia de don Baldomero González Gutiérrez contra «Construcciones Viadero Saiz, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de diciembre, a las once cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Viadero Saiz, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 19 de octubre de 1999.—El secre-

tario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 124/99.

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 124/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Alonso Campo y doña Beatriz Gerez Oria, contra la empresa «Ibérico Transporte Autos de Lujo, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada «Ibérico Transportes Autos de Lujo, S. L.» en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.786.458 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme, ilustrísima señora magistrada Catalina Pérez Noriega.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ibérico Transportes Autos de Lujo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 21 de octubre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial (sin firma).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 136/99.

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro García Ortega, contra la empresa «Bulkaesan, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 385.615 pesetas más la cantidad de 38.500 pesetas en concepto de intereses.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Ésta es la resolución que propone la secretaria de este Juzgado, la ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada jueza de lo Social número cuatro. Doy fe.—Conforme, la magistrada jueza.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Bulkaesan, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 14 de octubre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Citación en expediente de dominio, número 192/99

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de Castro Urdiales en providencia de fecha 1 de julio de 1999 dictada en el expediente de dominio número 192/99, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don Eloy Ruiz Tejeiro que actúa en nombre y representación de doña Asunción Mendizábal Angulo, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de la siguiente finca:

Rústica, terreno en el sitio denominado Monte del Puente Arriba, del término municipal de Guriezo, Cantabria, tiene una cabida de 33 áreas 60 centiáreas, según el título, hoy según reciente medición con una cabida de 63 áreas 98 centiáreas, equivalente a 6.398 metros cuadrados.

Linda: Norte, terreno comunal, hoy Ayuntamiento de Guriezo; Sur, camino de servidumbre, hoy Ayuntamiento de Guriezo y don Álvaro Llamosas Inés; Este, camino de servidumbre y Oeste camino de servidumbre, hoy don Sáez Pardo.

Se cita a herederos de doña Julia Angulo Francos y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

Castro Urdiales, 1 de julio de 1999.–El juez (ilegible).–El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 195/97.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 159/97 seguido a instancias de don Leandro Secunza Claramunt, representado por el procurador señor Ruiz Teijeiro, quien actúa por sí y en beneficio de la sociedad conyugal de gananciales formada con su esposa, doña Lucía Colomo Fernández, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de doña Consuelo Escajadillo Lombera y contra doña Jerónima Illán Escajadillo, con domicilio todas ellas desconocido o contra sus herederos y herencia yacente, caso de haber fallecido y contra cualquier otra persona que trajera causa u ostentara derechos como consecuencia de los asientos registrales cuya rectificación se interesa o se sintiera perjudicada por la declaración de dominio interesada; declarados todos ellos en rebeldía procesal; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los referidos demandados en rebeldía la sentencia dictada en estos autos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Laredo a 23 de septiembre de 1998. La señora doña Marta Solana Cobo, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 195/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Leandro Secunza Claramunt, representado por el procurador señor Ruiz Teijeiro y asistido del letrado señor Garmendia Avendaño y de otra, como demandados, doña Jerónima Illán Escajadillo, herencia yacente de doña

Consuelo Escajadillo Lombera. Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Ruiz Teijeiro, en la representación de don Leandro Secunza Claramunt, contra los herederos y herencia yacente de doña Consuelo Escajadillo Lombera y contra doña Jerónima Illán Escajadillo, o contra sus herederos y herencia yacente, caso de haber fallecido, debo declarar y declaro que la finca descrita en el expositivo primero de la demanda pertenece en propiedad al actor y su esposa, condenando a la parte demandada a estar y pasar por citada declaración y a las costas causadas en la instancia. Firme que fuere la presente resolución, expídase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad, ordenando la inscripción del dominio antedicho y la cancelación de cualesquiera asientos contradictorios con citada declaración dominical. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados referidos y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOC, expido el presente que firmo, en Laredo, 30 de septiembre de 1998.–Firma ilegible.

99/347263

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Emplazamiento en juicio sobre procedimiento de pieza separada de quiebra sección 5ª, expediente número 153/94.

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos pieza V de la quiebra seguido bajo el número 153/94, a instancia de don Severiano Nazabal Muñiz y otros, representados por la procuradora señora León López, contra la entidad «Cunosa», se ha cordado emplazar a don Luis Viadero Zubieta, vecino de Santander, calle Canarias, número 8, en su condición de miembro del Consejo de Administración de la Mercantil «Manufacturas Generales de Ferretería, S. A.», don Ramón Molinero Ruata, vecino de Alcobendas (Madrid), calle camino Ancho, número 84, en su condición de director legal de grupo de empresas «Magefesa» y don Enrique Serdio Celorio, vecino de Santander, calle San Celedonio, número 24, 4ª-D, en su condición de director responsable de la contabilidad del grupo de empresas «Magefesa», actualmente en ignorado paradero para que en el término de seis días, conteste en legal forma compareciendo en estos autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparecen en plazo se continuará el procedimiento su curso en los términos del artículo 1.384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inscripción en el BOC y BOE, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos, expido la presente en Laredo, 13 de octubre de 1999.—El secretario (ilegible).

99/345480

99/347991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Emplazamiento en juicio de menor cuantía, expediente número 457/99.

Doña Rosa de la Visitación Villán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los presentes autos de juicio de menor cuantía 457/99, promovidos por «Hispamer Servicios Financieros , E. F. C, S. A.», contra doña María del Carmen Gabarre Giménez y don Eduardo Jiménez Escuder, en ignorado paradero en la actualidad, sobre reclamación de 2.887.425 pesetas de principal, más intereses moratorios pactados y costas, se ha acordado emplazar a mentados doña María del Carmen Gabarre Giménez y don Eduardo Jiménez Escudero, para que en el plazo de diez días se personen en autos, con la prevención de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados en situación procesal de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a citados demandados y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOC, expido el presente en Santander, 19 de octubre de 1999.—La secretaria, Rosa de la Visitación Villán.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio ejecutivo, expediente número 228/99.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.-En Santander, 17 de junio de 1999.

La señora doña Cristina Requejo García, magistradajueza de primera instancia número dos de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 228/99 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», representado por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, y de otra como demandado «Grupomer, S. Marcentro, S. L.», que figura declarada en rebeldía en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Grupomer, S. A.» y «Marcentro, S. L.», hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Zaragozano, S. A.» de la cantidad de 3.000.000 de pesetas de principal y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado «Grupomer», se expide el presente en Santander, 20 de octubre de 1999.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Emplazamiento en juicio de menor cuantía, expediente número 594/99.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de don Norberto Fernández Cobo para que en diez días se personen en los presentes autos por medio de letrado y procurador con apercibimiento de ser declarados en rebeldía procesal.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, herederos de don Norberto Fernández Cobo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander, 15 de octubre de 1999.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de resolución en procedimiento de cognición, expediente número 61/98.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de «Briccal, S. L.», contra don Lupinio Recio Rodríguez, debo declarar y declaro que dicho demandado, como administrador único de la «Sociedad Instalaciones y Obras Todocalor, S. L.» viene obligado a responder con aquella frente a la actora «Briccal, S. L.» y, en consecuencia, condeno al mismo a pagar a la actora la cantidad de 458.915 pesetas más los intereses legales u costas de este juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y como consecuencia del ignorado paradero de don Lucipinio Recio Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 11 de octubre de 1999.—El secretario (ilegible). 99/346244

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 180/99.

Doña Cristina García Morillas, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 180/99 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 14 de septiembre de 1999. Vistos por mí, doña Raquel Crespo Ruiz, jueza accidental del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 180/99, entre el Ministerio Fiscal, doña Eva Sáez Pacheco y doña Isabel Auilar Sáez, como denunciantes, y don Miguel Malki Uriarte, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones de referencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Malki Uriarte como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa a razón de 200 pesetas por cuota diaria, así como a que indemnice al Centro Hospitalario Marqués de Valdecilla en la cantidad de 19.992 pesetas por la asistencia sanitaria prestada a doña Isabel Aguilar Sáez y al pago de las costas procesales.

El impago de la multa determinará, previa excusión de sus bienes, una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para su constancia en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a don Miguel Malki Uriarte y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander, 13 de octubre de 1999.—La secretaria judicial (ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 51/98.

En el procedimiento menor cuantía 51/98 seguido en el Instrucción Número Cuatro (antiguo Juzgado de Primera Instancia Número Diez) de Santander a instancia de «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.», contra «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», CIF G-39003785; don Enrique Suárez Ranz y doña Margarita Palomero García, DNI 14867668 y 13720311; doña María Jesús Méndez Villa, DNI 71854806-T; don Pedro González Ursueguia y doña Rosa María Escandón González, DNI 679637-L y 13761451-E; don José Miguel Santiago Fernández y doña Paulina Alonso Palacio, DNI 13793032-R y 20202016-N; don José Carballeira Morado y doña Emilia Rodríguez Domínguez, DNI 33714449-Z y 34216279-F; don Valentín Turienzo Taborga y doña María Carmen Salceda Quintana, DNI 13651409-N y 13709552-B; don Javier Barrio Soto y doña Blanca Fernández Fernández, DNI 13697933-F y 13705886-W; don Apolinar Lavín Revuelta y doña María Rosario Cuesta Vega; doña María Malo Mateo, DNI13688110-M; don Vicente Díaz Lavín y doña Marina Pilar Sagredo Alonso; don José Luis Fernández Puente y

doña Pilar Ortiz Sainz; doña Mónica Bettschen del Olmo, DNI13769003; «M. A. Segurado y Asociados, S. A.», CIF A-788798483; don Ramón Sarralle Serrano y doña Carmen Argüelles Niembro, DNI 5608852-A y 13683796-S; don Juan Burgos Prodoluengo y doña Ángela Cedrún Oti; doña Carmen Rasines Sainz Rozas, DNI 13654893-T y doña Asunción Junquera Ciaurriz sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 31 de julio de 1999. Visto por don Juan Manuel Sobrino Fernández, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta ciudad (antiguo Juzgado Primera Instancia e Instrucción Número Diez) en el juicio de menor cuantía seguido con el número 51/98, en virtud de demanda formulada por «Construcción Eugenio Nava Viar, S. L.», representada procesalmente por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y defendida por el letrado don José Ramón Rodríguez Fernández, contra doña Pilar Ortiz Sainz, don Pedro González Urseguia, don Miguel Santiago Fernández, don José Carballeira Morado, don Javier Barrio Soto, doña Carmen Rasines Sainz, don Ramón Sarralle Serrano, don Enrique Suárez Ranz, doña Marta Malo Mateo, doña Carmen Salceda Quintana, don Valentín Turienzo Taborga, don José Luis Fernández Puente y la entidad «M. A. Asegurado y Asociados, S. A.», representados por la procuradora doña María del Mar Macías del Barrio y defendidos por la letrada señora Ortiz Calzado, contra «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, allanada a la demanda; contra doña María Jesús Méndez Villa y doña Angela Cedrún Oti, representadas por la procuradora doña María Aguilera Pérez, allanadas; contra doña Mónica Bettschen del Olmo, representada procesalmente por la procuradora doña María Teresa Moreno Rodríguez, allanada a la demanda; contra doña Margarita Palomero García, doña Rosa María Escandón González, doña Paulina Alonso Palacio, doña Emilia Rodríguez Domínguez, doña Blanca Fernández Fernández, don Apolinar Lavín Revuelta, doña María del Rosario Cuesta Vega, don Vicente Díaz Lavín, doña Marina Pilar Sagredo Alonso, doña Carmen Argüelles Niembro, don Juan Burgos Prodoluengo y doña Asunción Junquera Ciarriz, procedimiento que ha sido acumulado a los autos de juicio de menor cuantía seguido con el número 243/98, ante el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco interpuesto por la entidad «Construcciones Eugenio Nava Viar, Sociedad Limitada», contra don Francisco Pazos Abascal y doña María Elena Ruiz Carral, que comparecieron representados por la procuradora doña María Mar Macías de Barrio y defendidos por la letrada señora Ortiz Calzado, he pronunciado en nombre del Rey el siguiente:

Fallo: Que estimando totalmente las demandas acumuladas presentadas por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.», número 51/98 y 243/98, debo declarar y declaro que el uso del portal, escalera y ascensor, en cuanto elementos comunes, debe ser igual para todos los residentes en las dos casas de los números 6 y 8 de la calle Amós de Escalante de Santander, llevando aparejados los siguientes derechos:

 La utilización de los buzones postales y timbres que cada residente tiene asignados.

–La libre colocación, con arreglo a los estatutos, de las correspondientes placas o rótulos profesionales en las zonas destinadas al efecto y conforme a los diseños que aprueben las juntas de propietarios.

-Y en general, la utilización, con igualdad de derechos, de todos los demás elementos y servicios de que están dotados o en su día se doten a los citados elementos comunes, condenando a doña Pilar Ortiz Sainz, don Pedro González Urseguia, don Miguel Santiago Fernández, don José Carballeira Morado, don Javier Barrio Soto, doña Carmen Rasines Sainz, don Ramón

Sarralle Serrano, don Enrique Suárez Ranz, doña Marta Malo Mateo, doña Carmen Salceda Quintana, don Valentín Turienzo Taborga, don José Luis Fernández Puente, a la entidad «M. A. Asegurado y Asociados, Sociedad Anónima», doña Margarita Palomero García, doña Rosa María Escandón González, don Apolinar Lavín Revuelta, doña María del Rosario Cuesta Vega, don Vicente Díaz Lavín, doña Marina Pilar Sagredo Alonso, doña Carmen Argüelles Niembro, don Juan Burgos Prodoluengo, doña Asunción Junquera Ciaurriz, don Francisco Pazos Abascal y doña María Elena Ruiz Carral a estar y pasar por tales declaraciones. Se tienen por allanados a la demanda a «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», doña María Jesús Méndez Villa, doña Angela Cedrún Oti y doña Mónica Bettschen del Olmo. Se imponen las costas causadas a los codemandados que se opusieron a la demanda.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado, para su conocimiento por la excelentísima Audiencia Provincial. Así por esta su sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, pronuncio, mando y firmo.—Su señoría. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Margarita Palomero García, doña Rosa María Escandón González, doña Emilia Rodríguez Domínguez, doña Blanca Fernández Fernández, don Apolinar Lavín Revuelta, doña María del Rosario Cuesta Vega, don Vicente Díaz Lavín, doña Marina Pilar Sagredo Alonso, doña Carmen Argüelles Niembro, don Juan Burgos Prodoluengo, doña Asunción Junquera Ciaurriz y doña Paulina Alonso Palacio, extiendo y firmo la presente, en Santander, 28 de septiembre de 1999.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de providencia en procedimiento de quiebra, expediente número 333/97.

En virtud de lo dispuesto por providencia de esta fecha, dictada en la pieza primera del juicio universal de quiebra número 333/97, de urbanización «Pueblo Real, S. A.», en liquidación por el presente se hace público que en la junta general de acreedores celebrada en fecha 30 de septiembre de 1999, se propuso y fue aprobada la sindicatura para dicho juicio, compuesta por don Santiago Ruiz Asenjo, don Rodolfo Rodríguez Campos, y don Carlos de la Dehesa Sainz de la terrenos, los que han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente, a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Santander, 13 de octubre de 1999.-El secretario (ilegible).

99/348194

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 413/98.

En el procedimiento menor cuantía 413/98 seguido en el Instrucción Número Cuatro (antiguo Juzgado de Primera Instancia Número Diez) de Santander a instancia de «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija», contra don José María Alonso Blanco, doña María del Carmen Ruiz Ortiz, comunidad de propietarios calle Cardenal Herrera Oria, número 72, Santander y «La Equitativa», sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

En Santander a 27 de julio de 1999.

La señora doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Cuatro (antiguo Juzgado de Primera Instancia Número Diez) de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 413/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija», con procuradora señora Alcón Vidal y letrado, y de otra, como demandados, don José María Alonso Blanco, doña María del Carmen Ruiz Ortiz, comunidad de propietarios calle Cardenal Herrera Oria, número 72, Santander y «La Equitativa», con procuradora señora De la Lastra Olano y letrado, y sobre menor cuantía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija», representada por la procuradora señora Alcón Vidal, bajo la dirección técnica del letrado señor Gutiérrez-Cortines Lanuza, frente a don José María Alonso Blanco y doña María del Carmen Ruiz Ortiz, debo condenar y condeno a esta última, así como a los herederos de don José María Alonso Blanco a abonar a la actora la cantidad de 955.956 pesetas, con más sus intereses legales, así como al pago

de las costas procesales.

La citada cantidad devengará desde la fecha de la presente un interés igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos salvo que, interpuesto recurso, la pre-

sente sea totalmente revocada.

Y que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el mismo demandante contra comunidad de propietarios del número 72 de la calle Cardenal Herrera Oria de Santander, declarada en rebeldía y contra «Compañía de Seguros La Equitativa», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, bajo la dirección técnica del letrado señor Torre Fernández, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda, imponiendo al actor las costas procesales causadas en esta instancia a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término

de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José María Alonso Blanco y comunidad de propietarios calle Cardenal Herrera Oria, número 72, Santander, extiendo y firmo la presente, en Santander, 23 de septiembre de 1999.—El juez.—El secretario. Firma ilegible.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Notificación de propuesta de providencia en autos de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, número 217/99.

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo registrados al número 217/99 a instancia de don Juan José Alcega Argos relati-

vos a las siguientes fincas:

—Finca número 2.267, sección Arnuero, inscrita al folio 113 del libro 21, tomo 578, inscripción número 4, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Rústica. Terreno monte y erial radicante en el pueblo de Isla, en Solapeña y sitio de Castrejón, que mide 15 carros, igual a 26 áreas 85 centiáreas y linda: Norte, Sur y Oeste, camino comunal, y Este, don Pablo Galán.

En cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución: Propuesta de providencia del secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

En Santoña a 31 de julio de 1999.

Recibido el presente escrito, documentos que se

acompañan, poder y copia de la procuradora doña Soledad Mazas Reyes, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Juan José Alcega Argos, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a don Eugenio Cuesta Castañeda y doña Milagros Zorrilla de la Verde, como titular registral, a don Juan José Alcega Argos, como persona a cuyo nombre están catastrados a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOC y en el «Diario Montañés».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Arnuero y se publicarán en el BOC para que dentro del término de diez días puedan comparecer en

el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y entréguense a la procuradora señora Mazas para que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante

este Juzgado.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, en Santander, 31 de julio de 1999.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Notificación de sentencia en juicio de cognición, expediente número 10/96.

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 10/96 a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador señor Mateo, contra don Eugenio Pérez García y don José M. Viadero Martínez, sobre reclamación de cantidad y en los que por proveído de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia recaída en autos al codemandado señor Pérez García, por ignorarse su paradero, cuyo tenor literal dice así:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda promovida por el procurador señor Mateo Merino, en representación de «Electra de Viesgo, S. A.» y en su consecuencia debo condenar y condeno a don Eugenio Pérez García y a don Manuel Viadero Martínez a satisfacer a la actora la cantidad de 27.421 pesetas más los intereses que correspondan.

No ha lugar a efectuar expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en

primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado señor Pérez García y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOC, expido el presente, en Santoña, 11 de mayo de 1999.—La jueza de primera instancia, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Citación en juicio ejecutivo, expediente número 145/98

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente de cita de remate al referido demandado don Jesús María Martínez Garayalde a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 846.266 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 500.000 pesetas.

Santoña, 31 de julio de 1999.-El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Emplazamiento en juicio de cognición, expediente número 130/99.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del

tenor literal siguiente:

El anterior escrito presentado por doña Rosario Mercedes Díez Elecalde, únase a los autos de su razón, y una vez se ratifique el demandado en el plazo de tres días se acordará.

En cuanto al escrito presentado por el señor Ingelmo Sosa, practíquese el emplazamiento del codemandado por medio de edictos que se publicarán en el BOC a fin de que en el plazo de nueve días comparezca a los efectos del artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Alejandro Espartaco Losada Díez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santoña, 6 de octubre de 1999.—El secretario (ilegible).

99/351842

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Emplazamiento en juicio de menor cuantía, expediente número 244/98.

Por tenerlo así acordado su señoría en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de menor cuantía 244/98 seguido en este Juzgado a instancia de la Junta Vecinal de Bedoya, representada por el procurador señor De la Lama Gutiérrez, contra doña Victoria Ofelia, doña Adamina Águeda y doña María Paz Cuevas González, sobre rectificación y/o cancelación parcial de asiento registral de la finca número 5.835 del Ayuntamiento de Cillorigo, en Pumareña, inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, por la presente se emplaza a la demandada doña María Paz Cuevas González, cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que en el plazo de diez días hábiles se persone en los autos por medio de abogado y procurador, con apercibimiento de que caso de no hacerlo así, será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera, 2 de octubre de 1999.-El

secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Citación en expediente de dominio, número 305/99

Doña Inés García Rebolledo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de

Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo, y a instancia de «Solvay Química, S. L.», representada por el procurador señor Candela Ruiz, se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, la finca que a continuación se describe: «Rústica. Prado en el pueblo de Cudón, Ayuntamiento de Miengo, y sitio de Los Picones, de 1 hectárea 68 áreas igual a 93 carros 85 céntimos de cabida; que linda: Norte y Sur, «Solvay y Compañía; Este, carretera y Oeste, don Manuel González. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 88 del archivo, libro 70 del Ayuntamiento de Miengo, folio 84, finca registral número 9.012.

Para que conste y sirva de citación por diez días a doña Dolores Poo Herrera o sus herederos y a los herederos de don Esteban Poo Alonso, cuyos domicilios se desconocen y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar este expediente, expido el presente para su publicación en el BOC.

Torrelavega, 5 de octubre de 1999.-La secretaria, Inés

García Rebolledo.

99/344221

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de ejecución de sentencia en juicio de faltas, expediente número 19/99.

Doña Ana Ceballos de la Riva, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 19/99, se ha practi-

cado tasación de costas que copiada dice así:

Se declara firme la sentencia y en consecuencia procédase a su ejecución y deberá indemnizar a don José Luis San Miguel Ruiz, en 2.500 pesetas, así como a la pena de arresto de tres fines de semana a don Abdelhakim Belmandi.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el BOC y sirva de notificación y traslado al denunciado don Abdelhakim Belmandi que se encuentra en ignorado paradero expido la presente certificación en Torrelavega, 19 de octubre de 1999.—Firma ilegible.

99/348022

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 69/99.

Doña Ana Ceballos de la Riva, oficial en funciones de secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 69/99 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del

tenor literal siguiente:

En Torrelavega a 11 de octubre de 1999. Los presentes autos de juicio de faltas han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, jueza titular del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido. En ellos han sido denunciantes los agentes de la Policía Local de Torrelavega números 67 y 71, así como el Ministerio Fiscal. Ha sido denunciado don Manuel Berrio Berrio. Se enjuicia una falta de conducción sin seguro obligatorio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Berrio Berrio por una falta de conducción careciendo de seguro obligatorio a la pena de dos meses de multa, a razón de 1.000 pesetas por día, es decir, 54.000 pesetas de multa, con imposición de costas al mismo.

Y concuerdan con su original en fe de ello cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el BOC y sirva de notificación a don Manuel Berrio Berrio, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega, 18 de octubre de 1999.-La secretaria, Ana Ceballos de la Riva. 99/350295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN **NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

Notificación de sentencia en juicio de cognición, expediente número 480/98.

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e InstrucciónNúmero Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 480/98, a instancia de la procuradora doña Carmen Teira Cobo, en nombre y representación de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra «Construcciones Viadero, Sociedad Limitada», en paradero desconocido, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.-«Torrelavega, 30 de septiembre de 1999. Vistos por doña Elena Cabero Montero, jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Torrelavega, los presentes autos de juicio declarativo de cognición 480/98, instados por «Banco Santander Central Hispano, S. A.», representado por la procuradora señora Teira Cobo, contra «Construcciones Viadero, S. L.», declarada en situación legal de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda instada por la procuradora señora Teira Cobo, en nombre y representación de «Banco Santander Central Hispano, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa «Construcciones Viadero, Sociedad Limitada», en situación legal de rebeldía procesal, a pagar a la entidad «Banco Santander Central Hispano, S. A.», la cantidad de trescientas cincuenta y una mil ciento setenta y una (351.171) pesetas en concepto de principal, además de los intereses que corres-

pondan conforme a lo establecido en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución, e imponiéndole a la parte demandada expresamente el pago de las costas causadas».

Expido el presente para que sirva de notificación a la demandada «Construcciones Viadero, S. L.», en paradero desconocido, haciéndole saber que la presente resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, computados a partir del día siguiente a su notificación, y para su publicación en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Torrelavega, 18 de octubre de 1999.-El secretario, Francisco Javier Fernández González. 99/347640

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN **NÚMERO CINCO DE OVIEDO**

Citación en juicio verbal civil, expediente número 323/99

Don José María Santos Arconada, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Oviedo, hago saber:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio verbal civil, número 323/99, promovidos por «Banco Santander Central Hispano, S. A.», contra don Gonzalo Solano Meñaca, se le cita a Vd. para que el próximo día 15 de diciembre a las diez horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma legal, a fin de llevar a cabo celebración del acto del juicio, haciéndole saber que a dicho acto, deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho conforme determina el artículo 722 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con entrega de las copias de la demanda y documentos y copia de la resolución dictada.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos a don Gonzalo Solano Meñaca, con último domicilio conocido en calle Los Encinares, 53, 2.º izquierda (Santander), libro y firmo la presente en Oviedo, 14 de octubre de 1999.-El secretario, José María Santos Arconada. 99/351784



EDITA Gobierno de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones: 17.452 8.726 4.363 125 Número suelto del año en curso

Anuncios e inserciones: a) Por palabra b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas....... d) Por plana entera.....

46

246

418

41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 - 39003 Santander - Teléfono: 942 207 300 - Fax: 942 207 146 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es